

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

141-2016/SBN-SG

San Isidro, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 001-CP005-2016/SBN-CS de fecha 30 de diciembre de 2016, a través del cual el Presidente del Comité de Selección encargado del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS, correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN", remite el respectivo proyecto de Bases para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 004-2016/SBN-SG de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2016", modificado por las Resoluciones Nros. 007, 014, 020, 026, 042, 047, 061, 062, 069, 074, 085, 095, 100, 102, 103, 105, 107, 110, 112, 119, 134 y 137-2016/SBN-SG de fechas 03 de febrero; 03, 15 y 31 de marzo; 13 y 25 de mayo; 30 de junio; 01 y 21 de julio; 02 de agosto; 01, 21 y 30 de setiembre y; 06, 10, 18, 20, 25 y 27 de octubre; 10 de noviembre; y 14 y 29 de diciembre de 2016, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 41- la realización del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS, correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN";

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante la Resolución N° 140-2016/SBN-SG de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS, correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN", por un valor estimado ascendente de S/. 556,227.60 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 60/100 Soles);

Que, asimismo, a través de la citada resolución se designó a los miembros del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS, correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN";



Que, mediante el documento del Visto, el Presidente del Comité de Selección ha remitido para su aprobación el proyecto de Bases del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN", elaborado por dicho Comité;

Que, atendiendo a que el proyecto de Bases del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN", elaborado por el citado Comité de Selección, contiene los documentos establecidos para el indicado procedimiento de selección, señalados en los literales a), b), d), f), h), j), k), l), m), n) y o) del numeral 1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta procedente emitir el acto correspondiente para su aprobación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 27 y 44 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de la delegación de facultades establecida en el literal e) del artículo 1° de la Resolución N° 001-2016/SBN, modificada por las Resoluciones Nros. 017, 027 y 050-2016/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN", elaboradas por el Comité de Selección constituido mediante la Resolución N° -2016/SBN-OAF, por el valor estimado de S/. 556,227.60 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 60/100 Soles), las mismas que en Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la convocatoria del Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS correspondiente al "Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN"; oportunidad en la que deberán publicarse las Bases del citado procedimiento de selección y la documentación pertinente, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

Regístrese y comuníquese.



Paul Llamocca Cabanillas
PAUL LLAMOJA CABANILLAS
Secretario General (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CABLEADO
ESTRUCTURADO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DEL
CABLEADO DE RED DE LA SBN**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo*

establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin que el OSCE emita el pronunciamiento correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la absolución a una consulta por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.
- b) Cuando la absolución de observaciones por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.

El pronunciamiento emitido por el OSCE se notifica a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de recepción del expediente completo por el OSCE.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *En caso el OSCE haya emitido pronunciamiento, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la integración de las bases, los participantes pueden solicitar al OSCE, la emisión de Dictamen sobre implementación del Pronunciamiento, según lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte".*
- *En caso el OSCE no haya emitido pronunciamiento, los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo proveedor o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección puede rechazar una oferta cuando el precio ofertado sea sustancialmente inferior al valor estimado y, de la revisión de sus elementos constitutivos, se advierta que algunas de las prestaciones no se encuentren previstas o suficientemente presupuestadas, existiendo riesgo de incumplimiento por parte del postor.

Para estos efectos, el comité de selección debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días

hábiles de recibida la comunicación respectiva; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando lo siguiente:

Precio	50 a 100
Otros factores	0 a 50

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O _i	=	Precio i.
O _m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

- b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio en general va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/. 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹.

1.11. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar,

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

1.12. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

Importante

Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

1.15. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 245 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro puede solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

No procede la emisión de constancias cuando el procedimiento de selección se encuentre bloqueado como consecuencia del procesamiento de una acción de supervisión.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Handwritten signature and initials in blue ink.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/. 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
RUC N° : 20131057823
Domicilio legal : Calle Chinchon N° 890 – San Isidro
Teléfono: : 317 4400
Correo electrónico: : arturo.au@sbn.gob.pe; jseclen@sbn.gob.pe;
dyanac@sbn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N° 0140-2016/SBN-CS, con fecha del 30 de diciembre del 2016.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en un plazo mayor a sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad en el Sistema Administrativo de Tesorería, ubicada en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015 Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 30/12/2016
Registro de participantes A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 02/01/2017 Hasta las: 09:59 horas del 03/02/2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Del: 02/01/2017 Al: 13/01/2017 Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, en el horario de 08:30 a 16:30 horas
Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: arturo.au@sbn.gob.pe; jseclen@sbn.gob.pe; dyanac@sbn.gob.pe
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 23/01/2017
Integración de bases	: 24/01/2017
Presentación de ofertas	: 03/02/2017
El acto público se realizará en	: Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, en el horario de 10:00 horas
Evaluación de ofertas	: 06/02/2017
Calificación de ofertas	: 06/02/2017
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 07/02/2017

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Concurso Público N° 005-2016/SBN-CS**, conforme al siguiente detalle:

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Calle Chinchón N° 890 – San Isidro
Att.: Comité de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS
Denominación de la convocatoria: Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo N° 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección². (**Anexo N° 3**)
- d) Declaración Jurada donde se describa en forma detallada los **componentes** ofertados de los Términos de Referencia, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido. Esta descripción debe contar con un cuadro especificando las características, el número de folio de la oferta técnica, la marca ofertada, la página web oficial de la marca ofertada, el modelo o número de parte, que formará parte de la presente prestación, así como la garantía ofertada o trasladada por el fabricante.

No se admitirá especificar simplemente "según bases administrativas" o "Cumplimiento", como identificación de la oferta técnica. Debe presentar el catalogo y/o brochure y/o datasheet emitido por el fabricante de la marca ofertada o **algún documento del fabricante que determine el cumplimiento de las especificaciones solicitadas** de los siguientes materiales, como mínimo:

- Cable UTP.
 - Patch panel.
 - Jack RJ45.
 - Line cord.
 - Patch cord.
 - Face plate.
 - Cable de Fibra Óptica.
 - Bandeja de Fibra Óptica.
 - Patch cord de Fibra Óptica.
 - Conector y acoplador de Fibra Óptica.
 - Gabinetes de Comunicaciones.
- e) Declaración Jurada Simple del postor, donde se compromete a trabajar con las medidas y normas de seguridad.
 - f) Declaración Jurada Simple del postor, mediante el cual garantice los materiales contra defectos de **fabricación**.
 - g) Declaración Jurada del postor, en la cual afirme que en el caso de otorgarse la buena pro, no subcontratará los servicios de instalación del cableado estructurado de la presente prestación.
 - h) Carta emitida por el representante oficial en el Perú del fabricante de la marca ofertada, autorizando y/o certificando al postor a comercializar e instalar los productos de su marca; el cual será sujeto a fiscalización posterior.

² El comité de selección debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

- i) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **Cabe precisar que la carta de compromiso del personal clave se refiere al Supervisor y Técnico del servicio. (Anexo N° 8).**

Cabe precisar que la carta de compromiso se presentara por cada profesional.

- j) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- k) El precio de la oferta en SOLES, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para efectos de la validez de los documentos públicos o privados que sean expedidos en el extranjero, éstos deberán encontrarse legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en caso de documentos públicos extranjeros, contar con la Apostilla de la Haya; lo cual se acreditará para la suscripción del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

a) Capacidad legal:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Cuando se trate de consorcio, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

b) **Experiencia del Personal Clave**

La experiencia del **Supervisor**: Se acreditará con los siguientes documentos: (i) copia simple de título (ii) copia simple de certificado de habilitación (iii) copia de certificados y/o constancias de trabajo (iv) copia de certificación oficial vigente de la marca ofertada. **Técnicos**: Se acreditará con los siguientes documentos: (i) copia simple de título técnico (ii) copia de certificados y/o constancias de trabajo (iii) copia de certificación oficial vigente de la marca ofertada.

c) **Experiencia del Postor (Facturación)**

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, o reporte de estado de cuenta, o constancia de retención, o cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁴. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Precio : 80 puntos
Factor de Evaluación (Plazo del servicio) : 20 puntos

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Presentar Carta Fianza.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Carta o documento similar del fabricante que determine el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en los términos de referencia según la oferta presentada.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/. 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*
- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Importante

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general

de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario, ubicado en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro desde las 08:30 a 16:30 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago en Soles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Ámbito de Tecnologías de la Información emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN

1. OBJETIVO:

Implementación del sistema de cableado estructurado servirá para la puesta en marcha de todos los sistemas a implementar por la SBN, basada en la aplicación de tecnologías y sistemas actuales; confidencialidad, seguridad, contingencia y priorización de la información con el fin de realizar la gestión de la información.

2. FINALIDAD PÚBLICA

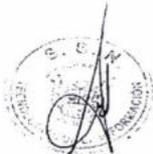
Coadyuvar a la sistematización y tecnificación de la Sede Central y Navarrete de la SBN.

3. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Implementación de Seiscientos (600) puntos de datos e implementación de redundancia de Backbone existente con Fibra Óptica OM3 (05 enlaces), en la Sede Central de la SBN, ubicado en Calle Chinchón N° 890, San Isidro y Avenida Navarrete N° 762 - Piso, 6, 8, 9 y 13, San Isidro.

3.1 ALCANCES GENERALES

- La Entidad designará una persona quien coordinará con el Postor, el desarrollo de la prestación.
- El almacenamiento y cuidado de los equipos, accesorios y sus materiales, será responsabilidad del Postor.
- Todos los componentes propuestos deberán ser nuevos y de primer uso.
- Las labores de instalación a realizar deberán incluir los trabajos de albañilería, anclajes, retoques de pintura y otros trabajos adicionales, necesarios para la correcta ejecución de lo solicitado.
- El costo debe incluir los gastos de transporte de materiales y equipos, seguros del personal y contra terceros y todo otro gasto en el cual incurra el Postor para la ejecución de la prestación.
- El Postor tendrá la obligación de familiarizarse con las instrucciones de los distintos fabricantes de los equipos y materiales para el cuidado, instalación y pruebas de los mismos.
- Todo daño o perjuicio a los bienes que se suministren en el proceso de traslado hasta la entrega en nuestros almacenes o donde se indique en la instalación, será de entera responsabilidad del Postor; debiendo éste subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de los bienes afectados.
- El Postor deberá realizar obligatoriamente una visita técnica a fin de tener clara la dimensión de los trabajos a realizar. Esta será requisito necesario adjunto en la propuesta técnica.
- Todo daño o perjuicio a los materiales que se suministren, en el proceso de traslado hasta la recepción definitiva será de entera responsabilidad del Postor, debiendo éste subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de los mismos.
- En caso que el Postor en el desarrollo de la prestación, deteriore, manche o dañe la infraestructura existente, este deberá realizar la reparación o la reposición de lo dañado en forma inmediata, según corresponda, sin que ello genere un gasto a la Entidad.
- El Postor deberá consignar para la firma de contrato su correo electrónico así como el correo electrónico de su Coordinador y sus números telefónicos, con la finalidad de mantener comunicación con el área de Supervisión de la Entidad.



- El Postor deberá adjuntar a la firma del contrato, los cronogramas de actividades de acuerdo a su propuesta técnica.
- El Postor será responsable ante la Entidad de los daños, pérdidas y sustracciones que pudiera ocasionar su personal durante la vigencia del contrato, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción de la Entidad, las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de su propiedad o de terceros.
- Para la ejecución del servicio el Postor deberá proporcionar a su personal los equipos, herramientas, instrumentos y elementos de seguridad industrial en buenas condiciones de uso y seguridad.
- En el caso de que se observare alguna diferencia o duda, respecto a los que se prescribe aquí y lo indicado en los planos de instalaciones, se adoptará lo indicado en los planos.
- El Postor proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que la Entidad, a través del coordinador de servicio, pueda llevar a cabo el seguimiento del servicio y de todas las actividades que conlleve su realización, tanto en los trabajos de campo como en aquellos de gabinete.
- El coordinador de servicio tendrá la capacidad de aceptar o rechazar los equipos y herramientas que el Postor utilice para el desarrollo de las diferentes actividades que forman parte del servicio, antes de su implementación y/o ejecución, en caso de que estos no estén de acuerdo a la propuesta técnica y/o especificaciones técnicas.
- El coordinador del servicio está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad, desconocimiento, incumplimiento de las normas de seguridad vigente, falta de disciplina o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha del servicio.
- Se deberá tomar las debidas precauciones para evitar dañar instalaciones, en caso que suceda, se ejecutará inmediatamente su respectiva restauración. también mantendrán los lugares de trabajo libres de desecho, producto de la utilización de los materiales propios del trabajo a realizar.
- Se deberá implementar, de ser necesario, la ruta del Backbone (con tubería de Conduit con sus respectivas cajas de paso y accesorios de sujeción)
- Se deberá tomar todas las previsiones del caso para que los trabajos que se desarrollarán no interfieran con el normal funcionamiento de la operaciones de las diferentes áreas, se coordinarán horarios especiales para realizar los trabajos.
- Cualquier omisión involuntaria que se pueda hacer en este documento y que sea necesaria realizar en la implementación del presente trabajo deberá ser asumida a todo costo por el Postor.

3.2 ALCANCES ESPECIFICOS

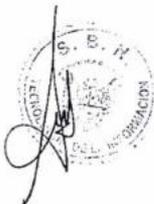
El acondicionamiento de las instalaciones de redes, incluye:

A. SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO CAT 6 LSFRZH O LSZH

El Postor, respetara la distribución de los gabinetes de comunicaciones existentes, y redistribuira el tendido de cableado UTP de acuerdo a criterio normativo en cada subsistema.

El Postor deberá considerar para la implementación los siguientes puntos:

- Suministro e instalación de tuberías Conduit EMT, accesorios y cajas de paso metálicos en caso haya tendido exterior de cableado horizontal y/o vertical y las obras civiles necesarias para llegada a áreas internas.



- Suministro e instalación de cableado de Cobre para enlace de gabinetes secundarios con gabinete principal en la sede.
- Suministro e instalación de canaletas y accesorios para llegada a ambientes internos. Se deberá consignar en la propuesta un máximo de 03 medidas de canaletas indicando descripción, marca y código. Deben cumplir la norma UL5A.
- Montaje de los accesorios de comunicación en gabinetes de comunicación, peinado y ordenamiento del cableado en el gabinete.

A.1 DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA PRESTACION - SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO

A.1.1 SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO

Todos los elementos suministrados para ejecutar el trabajo, que se utilizarán en la instalación del Sistema de Cableado Estructurado cumplirán las siguientes Normas de Cableado de Sistemas de Comunicaciones.

- ANSI/TIA/EIA-568: Cableado de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales sobre como instalar el Cableado : TIA/EIA-568-B1 Y ANSI/TIA 568-C.2
- ANSI/TIA/EIA-569-B: Normas de Recorridos y Espacios de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales sobre como enrutar el cableado.
- ANSI/TIA/EIA-570-A: Normas de Infraestructura Residencial de Telecomunicaciones.
- ANSI/TIA/EIA-606-A: Normas de Administración de Infraestructura de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.
- ANSI/TIA/EIA-607: Requerimientos para instalaciones de sistemas de puesta a tierra de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.
- Se instalarán cables LSFRZH o LSZH del tipo NO PROPAGADOR DE INCENDIO, con baja emisión de humos (certificado IEC 61034) y libres de halógenos y ácidos corrosivos (certificado IEC 60754) para todos los puntos de datos.

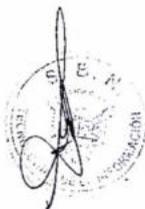
El Sistema de Cableado será instalado y certificado con el cumplimiento de Categoría 6 o superior para el canal completo.

El Sistema de Cableado Horizontal proporcionará la conectividad desde el gabinete de comunicaciones a las estaciones de trabajo.

Este segmento incluye, los cables, jack, patch cord, patch panel y face plate.

A.1.2 CABLEADO HORIZONTAL

- a) El cableado Estructurado tendrá una topología en estrella colapsada, así mismo se considerarán subsistemas de acuerdo al criterio de radios de influencia definidos por ANSI/TIA.
- b) Para la solución UTP, el canal completo categoría 6 deberá cumplir con las pruebas de rendimiento y desempeño de la EIA/TIA 568B.2.1 para 100m en tendido horizontal y cuatro (4) conectores en el canal. Para esto, el Postor deberá adjuntar el reporte de certificación de un laboratorio independiente (no fabricantes) como UL o ETL para (4) conectores. Asimismo, proporcionará dentro de



su propuesta cualquier documento que sustente una prueba de canal completo para categoría 6 con (06) conectores.

- c) Todos los componentes del cableado estructurado deberán ser del mismo fabricante tanto para tendido horizontal como vertical salvo las canaletas, que pueden ser de otro fabricante.
- d) Se debe mostrar adicionalmente el valor del PSACR ó PSNEXT en (dB) a 250Mhz de punta a punta en todo el canal.

A.1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- a) El sistema de canalización es el que protegerá los cables UTP para la transmisión de datos.
- b) El sistema de canalización del cableado horizontal se instalará y acondicionará tal que permita llegar adecuadamente a los usuarios finales. Se instalarán ductos conduit por las partes externas y para ingresar se harán pasantes. La canalización debe contar con todos los accesorios necesarios para su instalación dentro de los ambientes. Para llegar a los usuarios se implementara un tendido de canaletas de las medidas adecuadas.
- c) Las canaletas deberán permitir la instalación de los Face plates y Cajas de Montaje Superficial y sus accesorios.
- d) Considerar el recorrido de la canalización adosada, para las bajadas o subidas hacia los puestos de trabajo. En estos recorridos las canaletas deben contar con sus accesorios respectivos, uniones, curvas, angulos y tapas finales.
- e) Las canaletas deberán estar preparadas para soportar a los face plate.
- f) La tubería Conduit será del tipo EMT

CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS

- La garantía del fabricante para el canal completo en cableado horizontal UTP debe ser 25 años. Debe presentarse dentro de la propuesta tecnica.
- Todos los componentes de cableado estructurado horizontal y vertical que intervienen en la transmisión, serán de la misma marca y fabricante para garantizar total compatibilidad. Solo el sistema de canalización puede ser de una marca diferente.

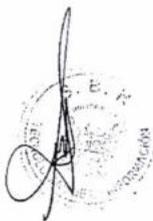
CABLE UTP

El cable UTP que se instalará será de chaqueta tipo LSFRZH o LSZH. Se instalarán cables LSFRZ o LSZH del tipo NO PROPAGADOR DE INCENDIO, con baja emisión de humos (IEC 61034) y libres de halógenos y ácidos corrosivos (IEC 60754) para todos los puntos.

El cable UTP para cableado de datos será Categoría 6 y estará conformado de 4 pares de conductores sólidos de cobre calibre de 23 a 24 AWG. El cable permitirá la transmisión de datos a altas velocidades (100Mbps, 155 Mbps, 1000Mbps), presentara un ancho de banda aprobada de 250 MHz

JACK RJ45

Es el componente ubicado en los face plates de las áreas de trabajo y en los patch panel. Deberá cumplir con las siguientes características:



- Todos los módulos Jack deberán ser Categoría 6, de 8 posiciones con cuchillas tipo IDC. Los jacks deberán ser instalables tanto en los módulos face plate como en los módulos patch panel. Debe contar con certificado RoHS, el cual debe incluir el Postor en su propuesta.
- Para la instalación del Jack no se debe considerar de manera obligatoria una herramienta especial propietario de la marca, se debe poder instalar con cualquier herramienta de impacto.

FACE PLATE

Deben ser modulares y permitir la instalación de los diferentes conectores de comunicaciones existentes: UTP categoría 6, Coaxial, Tipo F de audio, RCA, fibra óptica: ST, SC, LC y MTRJ, etc., a fin de asegurar la inversión a futuro respecto a las tendencias en tecnologías.

Opcionalmente deben contar con una tapa plástica transparente para la protección de las etiquetas a fin de que estas no sean expuestas al contacto directo. Debe contar con certificado RoHS.

PATCH CORD/LINE CORD

Los conectores de los Patch Cords deben contar con un sistema de protección para las lengüetas que impida que éstas se atasquen con otros cables al ser retirados de los Racks. El sistema de protección no deberá ampliar las dimensiones externas del conector para uso en switches de alta densidad.

Las longitudes de los Patch Cords no deben ser menores a 7 pies para las áreas de trabajo, ni menores de 3 pies para los gabinetes, se aceptarán sus equivalencias en metros. Además deberán contar con chaqueta LSZH y grado de protección IEC 60332-1.

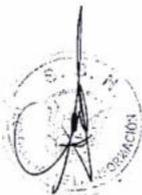
Patch Panel. Deben poseer 24 salidas RJ45 de tipo Categoría 6 que cumplan y/o excedan los parámetros de la TIA/EIA 568-B.2.1 o TIA/EIA 568-C.2.1

Deben ser modulares puerto por puerto de tal forma que pueda ser posible cambiar un jack individualmente en caso de fallas y no se requiera tener que adquirir un bloque o módulo de 04 o 06 jacks ni tener que cambiar todo el Patch Panel. Debe permitir trabajar con el mapa de cables T568A o T568B. La máscara del patch panel debe ser material metálico o de material sólido o plástico. Debe tener 19" pulgadas de ancho para ser instalados en los racks o gabinetes.

Deben permitir la conexión total de las salidas de información de todas las aplicaciones (datos, voz, etc.), perfectamente identificados en el panel, y con todos los requerimientos para facilitar la administración y manejo de la red, de acuerdo con la norma ANSI/TIA/EIA 606-B.

Deben contar con una protección plástica transparente, que impida el contacto directo de las manos u otros objetos con las etiquetas garantizando con ello su longevidad de acuerdo a la ANSI/TIA/EIA606.

Los Patch Panels deben permitir la instalación de los jacks ofertados. Se deberán colocar tapas ciegas de color negro en todos los puertos no



utilizados del Patch Panel. Deberá soportar jacks RJ45 de colores según el requerimiento de la ANSI/TIA/EIA-606.

ORDENADORES

tipo frontal con tapa metálica o plástica para proteger a los cables de golpes o aplastamientos.

El área de sección frontal debe permitir alojar 24 cables sin que estos resulten presionados contra las paredes.

Deben ser 1 unidad de rack (1 RU) ó de 2RU, color negro y de 19" de ancho.

Opcional deberá contar con una dimensión mínima frontal de aproximado (35x50)mm (alto x profundidad).

B. BACKBONE DE FIBRA OPTICA OM3

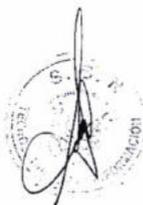
B.1 DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA PRESTACION – BACKBONE DE FIBRA OPTICA OM3

B.1.1 BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA OM3.

- Este cable óptico deberá ser el tipo tight buffer multimodo OM3 10G, mínimo de 6 fibras int/ext. LSFRZH o LSZH.
- Los enlaces deberán terminar en las puntas con conectores LC por el método de fusión o conectorización.
- Se deberán conectar todos los hilos del cable de fibra óptica en las bandejas de fibra propuestas y proporcionar los patch Cords de fibra tipo LC que permitan la utilización de todos los hilos.
- Los patch cord deben ser 100% certificados de fábrica.
- Los componentes del Backbone de fibra deberán ser del mismo fabricante. tales como: cable de fibra óptica, pigtails, patch cord, acopladores y bandeja de fibra óptica. Esto debe quedar claro en la propuesta ofertada.
- La propuesta es a todo costo y considerando la puesta en servicio.
- El Postor deberá realizar la canalización con tubos conduit en exterior y tuberías PVC o flexible en ductos de difícil acceso, asimismo como materiales de anclaje, grapas, amarres, medios para la fijación de ductos, etiquetas, paneles de distribución., etc.
- El Postor deberá tomar las debidas precauciones para evitar daño a las instalaciones.

BANDEJAS DE FIBRA

- Las bandejas de fibra óptica deberán ser suministradas de pigtails LC. Dichos pigtails deberán ser OM3.
- Cada bandeja de fibra deberá ser suministrada con la cantidad adecuada de cordones ópticos (patch Cords). Dichos cordones ópticos deberán ser del tipo dúplex y fibra OM3 con conectores LC.
- La bandeja de fibra óptica para el gabinete central (ubicado en el Centro de Datos) debe ser de al menos 02 RU de alto y tener capacidad de albergar un mínimo de 48 hilos de fibra y permitir a futuro una expansión de hasta 96 hilos de fibra óptica a fin de preservar la inversión realizada o 02 de bandejas de fibra óptica de 01RU cada una, siempre y cuando tengan una capacidad para

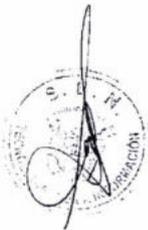


albergar un mínimo de 48 hilos de fibra y permitan a futuro una expansión de hasta 96 hilos de fibra óptica.

- Las bandejas deben ser cerradas es decir: contar con base, tapa y paredes laterales contando con la tapa removible a fin de poder realizar mantenimientos, ampliaciones o cambios.
- Las bandejas deberán incluir en todos los casos los elementos de enrollamiento para la reserva de fibra óptica.
- Las bandejas deben contar con pre cortes para el ingreso del cable de fibra óptica en por lo menos 03 de sus lados a fin de mejorar el manejo de los cables.
- Se deberá colocar una protección plástica que impida el contacto del metal con el cable que ingresa a la bandeja.
- Se deben suministrar todos los elementos adecuados para la fijación del cable en la bandeja.
- Debe permitir la instalación de paneles modulares sobre los cuales serán instalados los acopladores de Fibra de tipo LC/LC.
- Los paneles deberán ser modulares para poder reemplazar cada acoplador de manera independiente.
- Los paneles modulares de la Bandeja de Fibra óptica deben contar con tapas para la protección para las etiquetas a fin de que éstas no se expongan al contacto directo con las manos o cualquier otro elemento que la pueda degradar manteniendo con ello el cumplimiento del estándar ANSI/TIA/EIA 606.
- Se debe colocar tapas ciegas en todos los puertos no utilizados del Panel de Fibra Óptica.
- La Bandeja, las tapas ciegas y el Panel de Fibra Óptica deben ser del mismo color.

B.1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- a) El Backbone se extendera desde los gabinetes centrales de comunicaciones, hacia todos los gabinetes secundarios ubicados en cada ambiente o piso, mediante enlaces de fibra óptica redundante.
- b) Las llegadas de los enlaces con cable de fibra óptica para todos los extremos terminarán en una bandeja para la fibra óptica al interior de cada gabinete.
- c) La bandeja y la solución de fibra óptica para los gabinetes principales y secundarios deben contener los acopladores necesarios del tipo LC para conectar a todas las fibras ópticas que recibe.
- d) El sistema de canalización del cableado de vertical o Backbone es el que protegerá a la fibra óptica en todo su recorrido. Se instalará y acondicionará tal que permita dejar interconectados todos los pisos y ambientes. Los tramos se instalarán con ductos conduit, los cuales deben de contar con accesorios de paso en las curvas, se deberán instalar rieles unistruf y/o abrazaderas del mismo tipo para la sujeción de las tuberías en mención y las cajas de pases a paredes o techos.
- e) Los ductos instalados deberán permitir la instalación de cable de fibra óptica del Backbone, garantizando el radio de giro y curvaturas según lo indican y exigen las especificaciones del fabricante y las normas. Todo el sistema de canalización debe estar fijo, por las montantes paredes y techos, se realizará las obras civiles necesarias a todo costo; la instalación de los ductos debe cumplir



con las especificaciones de la EIA/TIA 569B mas adendas y normas locales que vinculan obras civiles.

- f) Se instalarán las cajas de paso con las adecuadas medidas y con accesorios necesarios que garanticen el radio de giro según describe las normas de la TIA/EIA 569B

3.3 SISTEMA DE ADMINISTRACION

3.3.1 SISTEMA DE ETIQUETAD

DE LA IDENTIFICACION- ANSI/EIA/TIA 606B

Para la administración de la infraestructura de telecomunicaciones del edificio se sugiere adoptar un solo criterio y sería el indicado en la Norma: ANSI/TIA/EIA – 606B.

Los elementos Administrables son:

- Espacios
- Cableado y vías horizontales.
- Cableado y vías verticales.

Deberá utilizarse los formatos de los identificadores indicados por la Norma.

3.3.2 ETIQUETADO

Etiquetar todos los componentes y equipos de la infraestructura de telecomunicaciones.

El etiquetado de cada componente deberá ser:

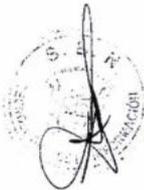
- Único respecto de sus similares
- Legible y permanente, con un tiempo de vida mayor que el componente que identifica, 20 o 30 años de vida o mayor. Las vías deberán tener una duración de 50 años o más que es el tiempo promedio de vida de un edificio.
- Las etiquetas deberán ser visibles durante la instalación y mantenimientos.
- Deberán ser resistentes al medio ambiente donde se coloque (humedad, calor, etc.) deberán tener una vida útil mayor a del elemento identificado.
- Deberán ser impresas o producidas por un elemento mecánico.

3.3.3 VERIFICACIÓN DE PERFORMANCE DEL CABLEADO

El Postor debe presentar la documentación detallada de las pruebas de performance del 100% de los enlaces permanente (con longitudes fijas de cable menor igual a 90 metros) y canal completo (con un total de cable, incluyendo los patch Cords menor igual a 100 metros) de todos los puntos instalados.

La documentación deberá presentarse dentro de los siete (07) días de haber concluido la prestación.

Estas mediciones se tendrán que realizar con un equipo certificado por su fabricante para medir la performance de un enlace permanente en Categoría 6.



A

9e

Si los resultados de performance para un canal de cableado estructurado no cumplen con las especificaciones mínimas de performance según lo establecido por la normas, el Postor corregirá o reinstalará lo necesario a su total costo, para que se cumpla con lo solicitado.

El Postor incluirá en la propuesta un modelo de informe impreso del equipo certificador de performance.

3.4 ADICIONALES

En caso exista gabinete y/o patch panel y estos se encuentren deteriorados y/o no soporten la concentración de cables y equipos de comunicación a ser instalados, tendrá que ser cambiados por el Postor, quien deberá asumir dichos costos.

3.5 ENTREGABLES

- Los planos de replanteo se entregarán en dos juegos impresos a escala 1/50 o 1/100, previa coordinación con el representante de la Entidad. Dichos planos deberán ser firmados por el profesionales responsable de la especialidad correspondiente, perteneciente al Colegio de Ingenieros del Perú y debidamente habilitado.
- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de los servicios realizados adjuntando al mismo los Brochure de cada uno de los bienes instalados.
- Protocolos de pruebas del sistema implementado.
- Original de los entregables en físico y copia en digital, planos en el programa AUTOCAD (a partir de la entrega de los planos estructurales por la entidad). Los archivos no deberán estar encriptados, pudiendo ser modificados y/o trabajados por la Entidad.

4. LUGAR Y PLAZO

4.1 LUGAR DE SERVICIO

Los servicios serán implementados en la Sede Central de la SBN ubicada Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro y en Avenida Navarrete N° 762 - Piso, 6, 8, 9 y 13, distrito de San Isidro.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la ejecución del servicio no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario, luego de suscrito al contrato y el acta de inicio de instalación.

5. GARANTÍA

La garantía mínima de los servicios serán implementados será un (01) año.

6. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES.

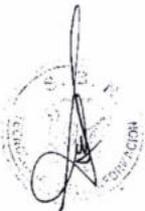
Las coordinaciones de la instalación del cableado de red, estará a cargo del Supervisor del Ámbito de Tecnológicas de la Información.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad será otorgada en base al informe Técnico del Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información, previa evaluación y verificación de los servicios implementados.

8. FORMA DE PAGO

El Pago se realizará en moneda nacional, con depósito en cuenta a la culminación del servicio previa presentación del comprobante de pago sin borrones ni enmendaduras y la conformidad del Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información.



9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforma lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. CONFIDENCIALIDAD

El Postor deberá mantener confidencialidad absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

11. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Todos los componentes de Fibra Óptica tienen que ser de la misma marca, el postor deberá presentar en su oferta los Datasheets de todos los componentes ofertados.

12. PERFIL DEL POSTOR

El postor debe tener una experiencia mínima de cinco (05) años en el rubro de cableado estructurado y/o fibra óptica. Esta deberá ser acreditada en su propuesta técnica.

El postor deberá contar con el siguiente personal con los siguientes requisitos:

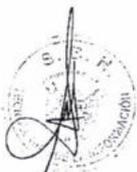
Un (01) supervisor:

- Ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones titulado, colegiado, con un mínimo de 5 años de experiencia en el rubro de cableado estructurado y/o fibra óptica y contar con certificación oficial vigente de la marca ofertada.

Cuatro (04) técnicos:

- Técnico en Electrónica y/o informática y/o telecomunicaciones, con título a nombre de la nación y con un mínimo de 3 años de experiencia en el rubro y contar con certificación oficial vigente de la marca ofertada.

El postor deberá incluir un cuadro de componentes donde indica descripción, marca, tipo o código y procedencia de todos los componentes ofertados, en español. El certificado a presentar UL/ETL para categoría 6 debe ser a 100 metros.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los términos de referencia, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en los mismos, los cuales son los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN⁵

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>UN (01) SUPERVISOR</p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Electrónico y/o telecomunicaciones, titulado, colegiado, con experiencia mínima de cinco (05) años en el rubro de cableado estructurado y/o fibra óptica y contar con certificación oficial vigente de la marca ofertada.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con los siguientes documentos: (i) Copia simple de título (ii) copia simple de certificado de habilitación (iii) copia de certificados y/o constancias de trabajo (iv) copia de certificación oficial vigente de la marca ofertada o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>CUATRO (04) TECNICO</p> <p><u>Requisitos:</u> Técnico en Electrónica y/o informática y/o telecomunicaciones y/o electricidad y/o mecánico eléctrico, con título a nombre de la nación y con un mínimo de tres (03) años de experiencia en el rubro y contar con certificación oficial vigente de la marca ofertada.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con los siguientes documentos: (i) Copia simple de título técnico (ii) copia de certificados y/o constancias de trabajo (iii) copia de certificación oficial vigente de la marca ofertada o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>

⁵ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁶ En caso de presentarse en consorcio.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de Seis (06) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Servicio de instalación de cableado estructurado de datos, en cable UTP y/o FTP y/o STP de categoría 6.- Servicio de instalación de cableado estructurado de datos en Fibra Óptica OM3 y/o OM4.- Instalación de cableado estructurado para Data centers o centros de datos <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, o comprobante de retención o detracción, o cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p></div>

42

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades incorporan dichos requisitos de calificación así como los documentos que deben presentar los postores para su acreditación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

ge

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

Puntaje Total: 100 Puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)</p>	<p>De 49 hasta 45 días calendario: 20 puntos</p> <p>De 54 hasta 50 días calendario: 10 puntos</p> <p>De 59 hasta 55 días calendario: 05 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

⁷ El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN**, que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° **20131057823**, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890 – distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe de Administración y Finanzas, señor **JOSÉ YEHUDA MARTÍN MAMÁN CASTRO**, identificado con DNI N° **07329192**, designado por la Resolución N° **093-2016/SBN**, con facultades delegadas en el literal f) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS** la contratación del **Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Soles**, en **Único Pago**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario, el mismo que se computa luego de suscrito el contrato y el acta de inicio de instalación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo **INSTITUCIONAL**.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De conformidad con el artículo 185° del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ge

ANEXOS

fe

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS

Presente.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

**PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Servicio de Cableado Estructurado para la Estandarización del Cableado de Red de la SBN	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ge

SA

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
3								
4								
5								
...								
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS

Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

ge b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁹
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁰
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%¹¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2016/SBN-CS

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mi experiencia es la siguiente:

Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

¹⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.